

Don

La Compañía de los Señores Betrán Casares y Juan Contreras de la
dicha Casa Episcopal =
Juan Vives latiente Compañero =
Juan, Bañón el menor ocupado la tabla de la de que hizo gra-
cia esta Ciudad a Blas Borrull su hijo sin preceder a ven-
damiento ni enajenación alguna =
Don lo que toca a las Carrizteras de Santa Eulalia y San
Augustin con Pedro ortin conellas por más que el dicho esta
Ciudad =
Y considerando que es muy conforme a lo que el que por parte
de esta Ciu. se negociara y averiguare la forma en que cada
Contrador de la Tabla en que Corta se paxese y proporcionase
y vacen se mantengan todos los que las dhas Cortes el título de
Compra y herencia en ellas obligandolos a que saquen y cobren
gan más de esta Ciu. los que no la hubieren = Y que aquellos que
se averiguare que no han vendido ni dado ni vendido, por
su persona la hubieren arrendado sin averlo godido ni
deudo hacer, se les aprobe y se les figure el tiempo que con-
corrido en dho arrendamiento, y lo que han cobrado por
ellas en cada una, y hecho el Compueto de lo que fuere,
se les condene a la restitucion de ello aplicandolo esta Ciu.
a los gastos que de presente se oyeren en el servicio de los
Cinquenta y dos Soldados que hace a Su Mag. =
Y a lo mismo de lo que a tenido noticia que en la Casa de las
nueve se está vendiendo sino Castellano y de la tierra mez-
clado a precio de diez y seis cuartos la acumbre siendo Comunal
el comun y contra toda vacen, y que el dho Castellano para
hacer dha mezcla se entrapa el portigo de dha casa de la misma
que está al portigo de el almadr. Y por que a ello no bien se
de lugar tan en perjuicio del pueblo, que batiendo el dho
Castellano a fer suarado se les permite en el abasto de las
nueve quatro suarados mas por azumbre, y el exceso es conside-
rable lo participa tambien para que ahi en ello como en la ca-
cante a las tablas de los Contradores ponga el remedio que
combenza = Y fiendo la Ciu. y siendo de darle Compañeros a
la adrextacion de dho dho, esta prompto a aceptar la que se
quita de dar de todo cuenta a esta Ciu. para que mediante
la Justificacion que deue preceder se faga de dar a dho dho
la providencia que paratiere mas Combeniente para su dho